[illegible] y al derecho de todos los de la dicha abdad. Et no [illegible] ende al por ninguna manera [illegible] pena de la
nra merced. Et de como nos esta nra carta fue mostrada e la cumpliedes mandamos al que
estuviere publico que esto fue llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como cumpliedes nro mandado
Et no fagan ende al so la dicha pena. Dada en Sevilla veinte dias de septiembre. Era de mill e quatrocientos e sesenta e un anos. Yo Alfon fernandez la fize escrivir por mandado del Rey e por mi
Johan por el. Diego Ruiz. Johan fernandez.

[illegible] de [illegible]

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galiçia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarve e señor de Vizcaya e de Molina. Al concejo de la abdad de Murcia. Salud e gracia sepades que Bernabe vecino que me embiastes en querellas del Adelantado que fue don Johan fijo del Infante don Manuel fue e demanda Guillemona vecina Murciana que fue de Portocarrero en que demandaba alos alcaldes de Molina seca que el no fiziesse execuçion e paga de los quinientos mill maravedis que el por su hijo e mayor quantidad su muger le deve por la tenencia que della compro. Et sobre esto por mandado de don Enrique